



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

la H. Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que solicite al Poder Ejecutivo de la Nación, se sirva modificar el decreto 779/95, reglamentario de la ley nacional 24449, Ley de Tránsito, con la finalidad de establecer en el inciso b) parágrafo b.2, una nueva escala etaria para la vigencia de los carnets de conductor establecidos en la norma citada, habida cuenta de que los plazos de vigencia hoy normados resultan exigüos en relación con las condiciones psicofísicas, estado de salud general y obligaciones laborales de los adultos mayores de sesenta años.

DR. LEONOR OTELLA
Presidenta Provisional
Bloque de las Fuerzas Centrales
H. Cámara de Diputados



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Nadie puede negar que las condiciones de vida en nuestro mundo han variado, generando importantes cambios en las personas, toda vez que los avances de la ciencia, las circunstancias de nuevos hábitos de salud y alimentación y la consagración de nuevos derechos y procesos de visibilización de la franja etaria de los llamados adultos mayores, junto con un aumento de la expectativa de vida y la extensión del período vital, han producido consecuentemente, un alargamiento de la etapa plena y de aptitud para el desempeño laboral.

Aún existen ciertas normas y regulaciones desde el estado que se dan de bruce con esta nueva realidad.

Tal es el caso de la Ley de Tránsito 24449, ley nacional a la que se encuentra adherida nuestra provincia – como otras – y que establece todas las condiciones generales al respecto y que cada jurisdicción provincial adopta para sí.

En el caso del proyecto que se acompaña, ponemos el foco específicamente en los plazos de vigencia establecidos en el decreto reglamentario de la precitada norma, en el entendimiento de que las condiciones objetivas en relación con las capacidades y competencias propias y necesarias de los adultos mayores para ejercer un modo de conducción apropiado, seguro y eficiente, también acompañan esa nueva realidad descripta en los párrafos precedentes.

Por otra parte y acompañando todo lo dicho hasta ahora, la necesidad de contar con el carnet de conductor, condición ineludible, tiene un costo dinerario y un costo en tiempo empelado que hace que lo que es una obligación para ejercer un derecho se transforme en una carga para el ciudadano responsable.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Por los motivos expuestos es que presentamos el proyecto que se acompaña.

Creemos que la extensión del período vital de las personas, la predisposición y necesidad personal para ejercer cualquier trabajo y, sobre todo, el mejoramiento objetivo de las condiciones de salud psicofísica, hacen necesaria una revisión de ciertas normas que imponen regulaciones que tienen que ver con la edad y que deben ser revisadas.

Proponemos, entonces, comenzar con la Ley de Tránsito, esperando que esto se extienda a otros ámbitos.